



Red Universitaria de Estudios de Postgrado y
Educación Permanente

JORNADA TÉCNICA RUEPEP

Documento para el fortalecimiento del papel de
las universidades en la formación para el
empleo

Córdoba 2023

Grupo de Trabajo 3: Formación para el empleo

Fases del proceso

1ª Reunión de trabajo:
dificultad, legitimidad,
desinformación, complejidad
normativa y malas
experiencias (financiación,
justificación,...

2ª Reunión de trabajo:
Referencias normativas
básicas y glosario de
términos

3ª Reunión de trabajo: Justificación
papel universidades, cualificaciones
profesionales, identificación de
necesidades en el mercado laboral,
certificación niveles de cualificación 4
y 5, experiencias de éxito, cambios
convocatorias , retos y desafíos



Índice

- 1.- El papel de las universidades en la formación para el empleo
- 2.- Niveles formativos establecidos en MECES, EQF, CNCP, y RD. 822/2021
- 3.- Experiencia de éxito en la incorporación de especialidades de nivel 4 y 5
- 4.- Dificultades en las convocatorias y propuestas de mejora

LOSU 2/2023.

Art. 7.5: **La formación a lo largo de la vida** podrá desarrollarse mediante distintas modalidades de enseñanza, incluidas microcredenciales, micromódulos u otros.

Art. 10: d) Las condiciones para el reconocimiento académico de la **experiencia laboral o profesional**, así como la **formación a lo largo de la vida**. e) El régimen de convalidaciones y de reconocimiento de créditos entre las enseñanzas oficiales universitarias y **las otras enseñanzas** que constituyen la educación superior.

RD 822/2021

Artículo 36. Las enseñanzas propias universitarias. Las universidades en uso de su autonomía podrán impartir **otras enseñanzas** conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los títulos universitarios oficiales a los que hace referencia el artículo 3.1, que serán definidos como títulos propios. La expedición de estos títulos se realizará del modo que determine la universidad, y teniendo presente lo establecido en el presente real decreto, sin que en ningún caso ni su denominación ni el formato en que se elaboren e informen públicamente los correspondientes títulos propios puedan inducir a confusión con respecto los títulos universitarios oficiales.

Artículo 37. La formación permanente. 1. Dentro de los estudios universitarios propios, la formación permanente estará conformada por una serie de enseñanzas cuya finalidad es **fortalecer la formación de los ciudadanos v ciudadanas a lo largo de la vida, actualizando v ampliando sus conocimientos, sus capacidades y su habilidades generales, específicas o multidisciplinares de los diversos campos del saber**. 8. Igualmente, las universidades podrán impartir enseñanzas propias de menos de 15 ECTS que requieran o no titulación universitaria previa, en forma de **microcredenciales** o micromódulos, que permitan certificar resultados de aprendizaje ligados a actividades formativas de corta duración. En ningún caso estas enseñanzas podrán confundirse con las titulaciones ofertadas por los centros de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO de 16 de junio de 2022 relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad (2022/C 243/02)

EL PAPEL DE LAS UNIVERSIDADES EN LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Microcredenciales universitarias

Una fórmula de aprendizaje permanente, innovadora, inclusiva e interconectada



DOCUMENTOS REGULADORES

- Constitución Española (BOE nº 311, de 29/12/1978)
- Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario (LOSU)
- RD 822/2021, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional
- Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral
- Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2022 relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad (2022/C 243/02)
- Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2022 relativa a las cuentas de aprendizaje individuales (2022/C 243/03)
- Plan de Acción para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en España
- Documento marco para el aseguramiento de la calidad de las microcredenciales. Formación inclusiva en todos los formatos y para todas las edades



Constitución Española (BOE nº 311, de 29/12/1978)



Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario (LOSU)



RD 822/2021, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad



Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional



Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral



Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2022 relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad (2022/C 243/02)



Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2022 relativa a las cuentas de aprendizaje individuales (2022/C 243/03)



Plan de Acción para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en España



Documento marco para el aseguramiento de la calidad de las microcredenciales. Formación inclusiva en todos los formatos y para todas las edades

SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y FORMACION PROFESIONAL: Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP)

Niveles de cualificación

Nivel 1: competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas a aplicar limitados.

Nivel 2: competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.

Nivel 3: competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma, comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

Nivel 4: competencia en un amplio conjunto de actividades profesionales complejas realizadas en una gran variedad de contextos que requieren conjugar variables de tipo técnico, científico, económico u organizativo para planificar acciones, definir o desarrollar proyectos, procesos, productos o servicios.

Nivel 5: competencia en un amplio conjunto de actividades profesionales de gran complejidad realizados en diversos contextos a menudo impredecibles que implica planificar acciones o idear productos, procesos o servicios. Gran autonomía personal. Responsabilidad frecuente en la asignación de recursos, en el análisis, diagnóstico, diseño, planificación, ejecución y evaluación.

CUALIFICACIONES PROFESIONALES-INCUAL

En la **página web del INCUAL** se puede consultar todo el Catálogo de Cualificaciones aprobadas hasta la fecha por Familias Profesionales (26) y niveles de cualificación (5). También, las guías de procedimiento de acreditación de las cualificaciones

Número de Cualificaciones por familia profesional / nivel

Familia profesional		Todas Q	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
AFD	Actividades físicas y deportivas	48	1	38	9
ADG	Administración y gestión	15	2	2	11
AGA	Agraria	55	6	29	20
ARG	Artes gráficas	33	3	17	13
ART	Artes y artesanías	26	1	11	14
COM	Comercio y marketing	25	3	2	20
EOC	Edificación y obra civil	38	5	26	7
ELE	Electricidad y electrónica	43	3	18	22
ENA	Energía y agua	22	1	8	13
FME	Fabricación mecánica	32	1	16	15
HOT	Hostelería y turismo	31	6	9	16
IMP	Imagen personal	15	2	3	10
IMS	Imagen y sonido	20	0	3	17
INA	Industrias alimentarias	30	2	20	8
IEX	Industrias extractivas	18	3	12	3
IFC	Informática y comunicaciones	31	2	9	20
IMA	Instalación y mantenimiento	22	1	9	12
MAM	Madera, mueble y corcho	20	4	12	4
MAP	Marítimo-pesquera	39	8	21	10
QUI	Química	28	1	12	15
SAN	Sanidad	19	1	5	13
SEA	Seguridad y medio ambiente	31	2	16	13
SSC	Servicios socioculturales y a la comunidad	30	3	6	21
TCP	Textil, confección y piel	47	6	20	21
TMV	Transporte y mantenimiento de vehículos	44	6	23	15
VIC	Vidrio y cerámica	14	4	5	5
		776	77	352	347

Julio de 2023

El Sistema Integral de Formación Profesional, vinculado al CNCP
-Resumen de datos-

	Total	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Estándar de competencia. Lo que se acredita	Cualificaciones 776	77	352	347
	Unidades de competencia, UC 2.586	230	1.091	1.265
Formación, del Sistema Educativo	Títulos de FP (LOE - LOMLOE) 177	28 FP Básica	60 G. Medio	89 G. Superior
	Cursos de especialización 21		4	17
Formación, en el Ambito Laboral	Certificados de profesionalidad 588	78	256	254

Reconocimiento por la experiencia laboral → Procedimiento específico de **Acreditación** de las Cualificaciones (o Unidades de competencia)

(Actualizado a julio de 2023)

MARCO EUROPEO DE CUALIFICACIONES PARA EL APRENDIZAJE PERMANENTE: Aplicación del Programa comunitario de Lisboa. Propuesta de RECOMENDACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

NIVELES EQF

Cada uno de los ocho niveles se define mediante un conjunto de descriptores que indican los resultados del aprendizaje pertinentes para una cualificación de ese nivel sea cual sea el sistema de cualificaciones.

Conocimientos: En el EQF, los conocimientos se describen como teóricos y/o fácticos.

Destrezas: En el EQF, las destrezas se describen como cognitivas (uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo) y prácticas (fundadas en la destreza manual y en el uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos).

Competencia: En el EQF, la competencia se describe en términos de responsabilidad y autonomía.

Descriptores para definir los niveles del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF)

	Conocimientos	Destrezas	Competencia
	En el EQF, los conocimientos se describen como teóricos y/o fácticos.	En el EQF, las destrezas se describen como cognitivas (uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo) y prácticas (fundadas en la destreza manual y en el uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos).	En el EQF, la competencia se describe en términos de responsabilidad y autonomía.
Nivel 1 Resultados de aprendizaje correspondientes al nivel 1.	conocimientos generales básicos	destrezas básicas necesarias para efectuar tareas simples	trabajo o estudio bajo supervisión directa en un contexto estructurado
Nivel 2 Resultados de aprendizaje correspondientes al nivel 2.	conocimientos fácticos básicos en un campo de trabajo o estudio concreto	destrezas cognitivas y prácticas básicas necesarias para utilizar información de forma efectiva y resolver problemas comunes con la ayuda de reglas y herramientas simples	trabajo o estudio bajo supervisión en un cierto grado de autonomía
Nivel 3 Resultados de aprendizaje correspondientes al nivel 3.	conocimiento de hechos, principios, procesos y	gama de destrezas cognitivas y prácticas necesarias para efectuar tareas y	autonomía de responsabilidades en la que respecta a la realización de tareas en

Resultados de aprendizaje correspondientes al nivel 4	conceptos generales en su campo de trabajo o estudio concreto	resolver problemas seleccionando y aplicando métodos, herramientas, materiales e información básica	actividades de trabajo o estudio adaptadas al ocuparse uno mismo por las circunstancias por resolver problemas
Nivel 4 Resultados de aprendizaje correspondientes al nivel 4.	conocimientos fácticos y técnicos en contextos amplios en un campo de trabajo o estudio concreto	gama de destrezas cognitivas y prácticas necesarias para encontrar soluciones a problemas específicos en un campo de trabajo o estudio concreto	ejecución de un trabajo en condiciones de conjunto definidas en contextos de trabajo o estudio generalmente predefinidos, pero susceptibles de cambios
Nivel 5 Resultados de aprendizaje correspondientes al nivel 5.	amplios conocimientos específicos de hechos, fácticos y técnicos en un campo de trabajo o estudio concreto	gama completa de destrezas cognitivas y prácticas necesarias para resolver problemas complejos	apropiación del trabajo práctico de una persona, actuando como responsable por lo que respecta a la evaluación y la mejora de actividades de trabajo o estudio
Nivel 6 Resultados de aprendizaje correspondientes al nivel 6.	amplios conocimientos específicos de hechos, fácticos y técnicos en un campo de trabajo o estudio concreto	gama completa de destrezas cognitivas y prácticas necesarias para resolver problemas complejos	laboriosidad y supervisión en contextos de actividades de trabajo o estudio en las que pueden producirse cambios imprevisibles
Nivel 7 Resultados de aprendizaje correspondientes al nivel 7.	amplios conocimientos específicos de hechos, fácticos y técnicos en un campo de trabajo o estudio concreto	gama completa de destrezas cognitivas y prácticas necesarias para resolver problemas complejos	recursos y desarrollo del aprendizaje propio y ajeno
Nivel 8 Resultados de aprendizaje correspondientes al nivel 8.	conocimientos avanzados en un campo de trabajo o estudio	destrezas avanzadas y creatividad de dominio y los conocimientos necesarios para resolver problemas complejos e imprevisibles en un campo especializado de trabajo o estudio	gestión de actividades o programas técnicos o profesionales complejos, acciones responsables por la toma de decisiones en contextos de trabajo o estudio imprevisibles

Nivel 7*** Resultados de aprendizaje correspondientes al nivel 7.	conocimientos altamente especializados, algunos en un campo de trabajo o estudio concreto que demanden un pensamiento original	destrezas especializadas para resolver problemas en materia de investigación e innovación, con vistas al desarrollo de nuevas tecnologías y procedimientos, y a la integración de los conocimientos en diversos campos	autonomía de responsabilidades en la que respecta a la gestión del desarrollo profesional de particulares y grupos
Nivel 8**** Resultados de aprendizaje correspondientes al nivel 8.	conocimientos en la frontera más avanzada de un campo de trabajo o estudio concreto y en el punto de actualización entre diversos campos	destrezas y técnicas más avanzadas y especializadas, en particular en materia de análisis y evaluación, acciones para resolver problemas críticos en la investigación y/o la innovación y para ampliar y profundizar conocimientos o prácticas profesionales existentes	gestión y transformación de contextos de trabajo o estudio complejos, imprevisibles y que requieren nuevas planteamientos creativos
Nivel 9**** Resultados de aprendizaje correspondientes al nivel 9.	conocimientos en la frontera más avanzada de un campo de trabajo o estudio concreto y en el punto de actualización entre diversos campos	destrezas y técnicas más avanzadas y especializadas, en particular en materia de análisis y evaluación, acciones para resolver problemas críticos en la investigación y/o la innovación y para ampliar y profundizar conocimientos o prácticas profesionales existentes	autonomía, innovación, autonomía, integridad académica y profesional y compromiso cívico sustancial y académico respecto al desarrollo de nuevos ideas y procesos en la vanguardia de contextos de trabajo o estudio, incluido la investigación.

Estructura del Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente (MECU)

Nivel MECU	Cualificaciones (Titulaciones y certificaciones)	Correspondencia con los niveles regulados por el Real Decreto 1027/2011, del 15 de julio, que regula el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior
1	– Certificación correspondiente a la enseñanza primaria.	–
2	– Certificado oficial de superación de 2.º de Educación Secundaria Obligatoria. – Certificado de programas formativos de formación profesional para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales o colectivos específicos, regulados al amparo de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.	–
3A	– Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria. – Título de Técnico Profesional Básico.	–
3B	– Certificado de Profesionalidad Nivel 1. – Título de Bachiller.	–
4A	– Título de Técnico de Formación Profesional. – Título de Técnico de Enseñanzas Profesionales de Música. – Título de Técnico de Enseñanzas Profesionales de Danza. – Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño. – Título de Técnico Deportivo.	–
4B	– Certificado de Profesionalidad Nivel 2.	–
4C	– Cursos de Especialización de Formación Profesional del sistema educativo cuyo requisito de acceso sea estar en posesión de un título de Técnico de Formación Profesional.	–
5A	– Título de Técnico Superior de Formación Profesional. – Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. – Título de Técnico Deportivo Superior.	1
5B	– Certificado de Profesionalidad Nivel 3.	–
5C	– Cursos de Especialización de Formación Profesional del sistema educativo cuyo requisito de acceso sea estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional.	–
6	– Título de Graduado. – Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.	2
7	– Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de Nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. – Título de Máster universitario. – Título de Máster en Enseñanzas Artísticas.	3
8	– Título de Doctor.	4

MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MECES)

Niveles		Cualificaciones
1	Técnico Superior.	Técnico Superior de Formación Profesional ¹ . Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño ² . Técnico Deportivo Superior ³ .
2	Grado.	Título de Graduado ⁴ . Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores ⁵ .
3	Máster.	Título de Máster universitario ⁶ . Título de Máster en Enseñanzas Artísticas ⁷ . Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de Nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades ⁸ .
4	Doctor.	Título de Doctor ⁹ .

COMPARATIVA CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Niveles MECES	Niveles EQF/MECU	Niveles CPNP	Enseñanzas Universitarias	Enseñanzas No Universtarias	RD 822/2021 Enseñanzas de Formación Permanente	Enseñanzas de Formación
4	8	N.A.	Doctor		Microcredenciales o micromódulos con titulación universitaria previa (< 15 ECTS)	Microcredenciales o micromódulos con titulación universitaria previa (< 15 ECTS)
3	7	5	Máster Universitario (60 - 120 créditos ECTS)			
2	6	4	Graduado (180 – 240 ECTS)			
1	5	3		Técnico Superior		
	4	2				
	3	1				
	2					
	1					

SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL AMBITO LABORAL (1/3)

- ✓ Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el **Sistema de Formación Profesional para el empleo** en el ámbito laboral: Art 6.5.e) Financiación Centros Públicos, Art 7: Módulos económicos, Art 8: Iniciativas de formación profesional para el empleo, Art 14.2.b): Impartición de la formación en Centros propios, Art 20.3: Catálogo de especialidades formativas
- ✓ Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- ✓ Resolución de 26 de mayo de 2014, del **Servicio Público de Empleo Estatal**, por la que se regula la acreditación e inscripción de centros y entidades de formación que imparten, en la modalidad de teleformación, formación profesional para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal
- ✓ Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la **reforma** urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral
- ✓ Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el **Sistema de Formación Profesional para el Empleo** en el ámbito laboral
- ✓ Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el **Catálogo de Especialidades Formativas** en el ámbito del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. **Nota:** En la sede electrónica del SEPE se pueden consultar todas las especialidades formativas en vigor (buscador de especialidades del catálogo) [Buscador por especialidades / Itinerarios Formativos \(sepe.gob.es\)](#) **6.879 Especialidades; 78 nivel 4 o 5**

SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL AMBITO LABORAL (2/3)

ORDEN TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el **Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral**, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir **especialidades formativas** incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas:

- ✓ Disposición adicional primera “Acreditación e inscripción de determinados centros propios de las administraciones públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo.
- ✓ La relación de familias profesionales se establece en el [Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre](#) , por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y en el [Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre](#) , que lo modifica

ORDEN ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los **certificados de profesionalidad** y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación

ORDEN TES/26/2022 de 20 de enero, por la que se modifica la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el **Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral**, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación

SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL AMBITO LABORAL (3/3)

RESOLUCION. de 15 de abril de 2020 COVID19 SEPE: **Nota:** Sigue en vigor y es de interés porque autorizaba la impartición de la **formación presencial a través de aula virtual**

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009 SEPE, **cuestionario de evaluación de la calidad.** **Nota:** Cuestionario que han predeterminado para que lo cumplimenten las personas que realicen alguna acción formativa subvencionada por el subsistema de formación para el empleo tanto en los planes de oferta como de demanda (certificados de profesionalidad o. especialidad formativa)

ORDEN ESS/723/2016, de 9 de mayo, por la que se desarrolla el modelo específico de **declaración responsable** para su presentación por entidades de formación para la impartición de formación distinta de las especialidades previstas en el Catálogo de especialidades formativas

Acreditación, reconocimiento y evaluación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia profesional.

Notas: Se pueden consultar en la web del SEPE las **"Guías de evidencias por cualificación"**, publicadas para el proceso de acreditación, reconocimiento y evaluación de las competencias adquiridas por experiencia profesional. **Las convocatorias se realizan por cada Comunidad Autónoma** para las cualificaciones que se determinen en las mismas. Las Convocatorias se pueden consultar en la página web del SEPE

Experiencias de éxito en la incorporación de especialidades formativas de niveles 4 y 5 de cualificación

La experiencia de la Fundació Universitat de Girona: Innovació i Formació, en el alta del curso sobre “La mediación como vía de resolución de conflictos laborales”.

ASPECTOS PREVIOS A TENER EN CUENTA



- **Justificación**
- Alta **voluntaria** y **altruista**
- **Concurrencia** competitiva
- Gestión del **presupuesto**
- **Pagos** a docentes
- **Título** de formación permanente de la UdG

TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALTA DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA



- **Rigurosidad** de cumplimiento con el documento dado de alta
- **Requisitos de acceso** del alumnado y **prescripciones** de **formadores** y **tutores**
- **Aulas**
- **Software**

DIFICULTADES EN LAS CONVOCATORIAS PARA EL REGISTRO COMO ENTIDAD FORMATIVA Y UNIDAD FORMATIVA

1. Múltiples documentos desde los **servicios públicos de empleo** y SEPE y demasiados **trámites burocráticos** para poder dar de alta una unidad formativa dentro de la entidad formativa.
2. Certificados de **espacios de la universidad**, referente a m², instalaciones, ventilación, etc.
3. Certificado de **poder de firma** o delegación de firma para cargos de vicerrectorados.
4. Certificados **de aptitud pedagógica** para profesores universitarios, profesores titulares, con la categoría de doctores y catedráticos y certificado de **acreditación de dominio de la materia** a impartir, para profesores universitarios,
5. El CV de todos y cada uno de los profesores universitarios que impartirán la formación para comprobar la **trayectoria académica y profesional**.
6. **Rigidez en las fechas de publicidad**, no se pueden publicar hasta que la administración en cuestión lo autorice y con los documentos, formato que se proporcionen.
7. **Dificultad en la subcontratación de personal experto**, en un momento determinado. La asignación estipulada no se puede modificar.

Ejemplo de elementos que generan problemas solicitados en los registros como entidades formadoras (SOC-SEPE):
Informes urbanísticos de los edificios, Certificados de solidez y seguridad de los edificios, Certificados de la propiedad de los terrenos y espacios de la universidad, Certificado de alta como entidades formativas en el ayuntamiento, Certificado de la agencia de calidad, Nombramientos de rector/gerente/vicerrectora de estudios y la delegación de firmas a los cargos, Planos de los espacios, ...

DIFICULTADES EN LAS CONVOCATORIAS PARA EL REGISTRO DE ESPACIOS Y EJECUCION DEL PROGRAMA FORMATIVO

- ✓ **Rigidez total en los espacios**, los que se han indicado y dado de alta (y pagado) son los únicos que se pueden utilizar para hacer las formaciones, no se pueden introducir nuevos. Debería ser más flexible ya que todos los espacios han pasado por acreditación.
- ✓ **Rigidez en las fechas de impartición de las formaciones**, acotadas siempre por la subvención (las fechas de ejecución y justificación), que nunca concuerda con un curso académico entero, que permitiría espaciar la formación en el tiempo, de tal manera que no quedarán formaciones de 8 horas diarias para poder cumplir con el calendario de la subvención (el alumnado abandona). Una vez iniciada la formación no se puede cambiar un día de la formación, hay que solicitarlo con antelación, los imprevistos no están recogidos.
- ✓ **Rigidez en la introducción de la información del día a día de cada formación**, plazo de 48 horas para introducir horarios, alumnos, presencia, profesorado....
- ✓ Abierta a otras entidades privadas dedicadas exclusivamente a estas formaciones, concedoras de las plataformas, experiencia en cómo hacerlo
- ✓ Calendario académico estricto de la formación
- ✓ Porcentaje mínimo de alumnos subvencionable, que si abandonan no hay subvención
- ✓ Plazos de inscripción, aceptación, ejecución, justificación
- ✓ Gastos elegibles o no: costes indirectos no, la subcontratación tampoco.

PROPUESTAS DE MEJORA Y RETOS FUTUROS

- ✓ Apostar por **convenios específicos** entre universidades y **SEPE i/o los Servicios autonómicos de Empleo**, permitiría flexibilizar toda la parte más burocrática que exige una subvención competitiva. El convenio debería recoger, obviamente, todos los estándares de calidad, de ejecución y justificación.
- ✓ Explorar el campo de **las acciones formativas de nivel 4 y 5** del catálogo del SEPE, pero hay que conseguir simplificar la tramitación de una acción formativa
- ✓ Acceder a las encuestas de **necesidades del mercado** que maneja el SEPE para orientar las acciones formativas de nivel 4-5 necesarias.
- ✓ **Explorar** a través de los colegios profesionales, los agentes sociales o el tejido empresarial de cada comunidad, de que es lo que está demandando la Sociedad.
- ✓ Poder y saber **implicar a los docentes universitarios**, volcados en las actividades docentes de grado y la investigación, para que apueste por estas acciones formativas
- ✓ Crear **unidades de soporte administrativo y de gestión**, para el soporte y gestión de las actividades desde el inicio hasta el final.
- ✓ Crear y disponer de **pasarelas para el reconocimiento de la formación** no reglada a la formación reglada claras y bien definidas

ANEXOS: RECOPIACIÓN DE NORMATIVA Y GLOSARIO DE TERMINOS

- ✓ Cualificaciones profesionales
- ✓ Sistema de formación profesional en el ámbito laboral
- ✓ Ordenación de la formación profesional
- ✓ Justificación de subvenciones
- ✓ Universitaria básica
- ✓ Recomendaciones microcredenciales
- ✓ Breve glosario de términos formación profesional



Red Universitaria de Estudios de Postgrado y
Educación Permanente

**Muchas gracias por vuestra
atención**

Grupo de Trabajo 3: Formación para el empleo